



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEI SARACHO"
RECTORADO**

Av. Víctor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

R.R. No. 658/2022
Tarija, diciembre 15 de 2022

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad (en adelante LANABOL), representada legalmente por su Directora General Ejecutiva, la Lic. María Nelida Acuña Segovia, titular de la Cédula de Identidad No. 5053226 T.J., designada mediante Resolución Suprema No. 27282 de 26 de noviembre de 2020, con domicilio en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina calle Cochabamba de la ciudad de La Paz.

Que, la UAJMS, representada por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, Rector de la UAJMS, con C.I. 1667305 Tj. Electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.H.C.U. 27/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149.

Que, el objeto del presente convenio es establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones mediante la modalidad de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, realizados por los estudiantes de las diferentes carreras de la UAJMS en las diferentes dependencias y áreas de la LANABOL de acuerdo con sus especialidades.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" documento que forma parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, Secretario de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaria Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS)
DE LA CIUDAD DE TARIJA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD** con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente CONVENIO son:

1. La **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD** (en adelante "LONABOL"), representada legalmente por su **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA**, la **Lic. MARIA NELIDA ACUÑA SEGOVIA**, titular de la Cedula de Identidad N° 5053226 TJ., designada mediante **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 27282** de 26 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina calle Cochabamba de la ciudad de La Paz.
2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, (en adelante "UAJMS") representada legalmente por el **M.Sc. Lic. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO**, en calidad de **RECTOR**, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante **R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija**, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES).

1. Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.
2. Que el Artículo 53 de la Ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que

(Handwritten signatures)





garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.



3. Que el Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2021, establece la promoción y consolidación para la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
4. Que la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, creada mediante Ley de fecha 23 de abril de 1928, es una institución pública y descentralizada cuenta con patrimonio propio y autonomía técnica, legal, administrativa, cuyo producto deducidos sus gastos es destinado a la beneficencia pública y salubridad.
5. Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 28631 del 8 de marzo de 2006, artículo 86 la "Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad", funciona bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.
6. Que el Reglamento de Directorio de la LONABOL de 10 de diciembre de 2013, en su inciso f) del Artículo 3 entre las competencias, funciones y atribuciones del Directorio establece: "Homologar convenios interinstitucionales, con entidades e instituciones públicas, así con entidades privadas siempre que las mismas sean en el marco de las políticas nacionales."
7. Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.
8. Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

[Handwritten signature]





VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones mediante la modalidad de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, dirigida a los estudiantes de las diferentes carreras de la **UAJMS** en las diferentes dependencias y áreas de la **LONABOL** de acuerdo con a sus especialidades.

CLAUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes suscribientes se obligan a lo siguiente:

Por parte de **LONABOL**

- a) Facilitar a los estudiantes de la **UAJMS** que se encuentren en los últimos semestres o hayan egresado de sus respectivas carreras, para poder acceder a las prácticas de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis dirigida en la institución, contando con la información, ambientes, recursos materiales y otros requeridos para el desempeño de sus funciones .
- b) Asignar personal técnico y profesional con formación académica adecuada afín al área de formación del estudiante para realizar el asesoramiento, seguimiento y orientación de los trabajos realizados por los estudiantes por el tiempo de duración de las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación conforme al reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la LONABOL.
- c) Emitir información que la **UAJMS** requiera sobre el seguimiento y desempeño del PRACTICANTE.
- d) Fortalecer la formación profesional y la capacidad técnica del PRACTICANTE para que realice sus funciones en el área profesional que ha sido asignado.

[Handwritten signature]





- e) Realizar cualquier tipo de reclamo ante la **UAJMS** del **PRACTICANTE** en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del presente convenio o el incumplimiento del reglamento de pasantías y trabajo dirigido de la **LONABOL**.
- f) Extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones del mismo, previo informe presentado por el supervisor asignado al **PRACTICANTE**.
- g) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por parte de la **UAJMS**:

- a) Enviará, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar Trabajo Dirigido o Pasantías.
- b) Asignar a través de la unidad facultativa y/o carrera, los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación, para efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los estudiantes.
- c) Solicitar la conformidad previa y expresa de la INSTITUCION para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco del presente Convenio.
- d) Comunicar y recomendar a los estudiantes y/o postulantes la obligación de cumplir con la normativa y reglamentación interna de **LONABOL**, a efectos de respetar y ejecutar las tareas asignadas, así como la observancia de documentos de compromiso individual que serán suscritos con cada estudiante y/o postulante.
- e) Impondrá sanciones académicas en caso de que los estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras incurran en faltas disciplinarias u otros considerados graves, independientemente de las sanciones o procesos que inicie **LONABOL**.
- f) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA.- (MODO DE EJECUCION DEL CONVENIO)

La **LONABOL** y la **UAJMS** se sujetarán al siguiente modo de ejecución:

- I. **LONABOL**, enviará y/o hará conocer oportunamente de forma escrita a la **UAJMS**, la CONVOCATORIA PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, de acuerdo a la necesidad de las diferentes áreas de la Institución.
- II. La **UAJMS**, designará a los universitarios para las prácticas pre profesionales que cumplan con los requisitos conforme lo establecido en la convocatoria de la **LONABOL**.
- III. La **LONABOL**, comunicará por escrito la aceptación de los candidatos y se procederá a la suscripción de un documento de compromiso individual, conforme a la convocatoria y el reglamento de pasantías y trabajo dirigido de la **LONABOL**.





- IV. El desarrollo de las prácticas y modalidades de graduación estará sujeto al REGLAMENTO PASANTIAS Y TRABAJO DIRIGIDO de LONABOL.
- V. Los estudiantes designados por la **UAJMS** suscribirán de manera obligatoria con LONABOL de acuerdo a la modalidad de graduación los siguientes documentos:
 - ✓ Compromiso de Pasantías
 - ✓ Compromiso de Trabajo Dirigido
 - ✓ Compromiso de Tesis.

CLAUSULA SEXTA: (ALCANCE DEL CONVENIO)

El presente convenio interinstitucional pretende coadyuvar al desarrollo de las actividades programadas por LONABOL en relación con estudiantes de las siguientes carreras: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMÍA, DERECHO Y GESTIÓN PÚBLICA y ramas afines.

CLAUSULA SÉPTIMA: (DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO)

Para el cumplimiento del presente acuerdo se estipula un tiempo de vigencia de (2) años calendario a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser ampliados por periodos similares, previa evaluación que demuestre el cumplimiento de los términos del presente convenio en el marco de los informes de seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados, y posterior a la suscripción del presente convenio, será puesto a conocimiento del Directorio de la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, para su Homologación, conforme al reglamento del Directorio de LONABOL.

CLAUSULA OCTAVA. - (DE LA TERMINACION DEL CONVENIO Y SU RESOLUCION)

El presente CONVENIO concluirá bajo una de las siguientes causas.

1. Por cumplimiento: Ambas PARTES darán por terminado el presente CONVENIO, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
2. Por Resolución: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente CONVENIO, ambas PARTES acuerdan las siguientes causales de resolución.
 - a) Por mutuo acuerdo; las PARTES podrán resolver el presente CONVENIO siempre que medie acuerdo entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas PARTES.
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de las PARTES a las clausulas estipuladas en el presente CONVENIO.
3. Una vez generada la causa de resolución, la parte afectada notificara mediante nota la intención de resolución debidamente justificada con al menos diez (10) días calendario de anticipación.
- 4.





CLÁUSULA NOVENA. - (INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL)

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre los practicantes y LONABOL, no se sujeta a la Ley General del Trabajo ni sus disposiciones conexas. Asimismo, no representa erogación económica por ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a cooperación mutua entre ambas instituciones, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

CLÁUSULA DÉCIMA: (DEL DOMICILIO LEGAL)

De común acuerdo entre las partes se deja establecido que toda comunicación, notificación y/o de documentos u otros, que las partes efectúe en relación al presente convenio deberá ser por escrito y se considera realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

LONABOL:

Dirección: Av. Mariscal Santa Cruz N° 525 esquina calle Cochabamba
Teléfono: (591- 2) 237-3060 - (591- 2) 233-5838
Ciudad de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia

UAJMS:

Dirección: Av. Víctor Paz Estensoro N° 149
Teléfonos: +591 6643110 **E-mail:** rector@uajms.edu.bo
Ciudad de Tarija - Estado Plurinacional de Bolivia

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACION)

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes intervinientes firman al pie del presente documento en (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor, valor y vigencia legal en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Posterior a la suscripción del presente convenio, será puesto a conocimiento del Directorio de la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad para su Homologación conforme al reglamento del Directorio de LONABOL.

Handwritten initials

Handwritten signature of Lic. María Nérida Acuña Segovia

Lic. María Nérida Acuña Segovia
**DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA
SALUBRIDAD**

Handwritten signature of M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO**

